Expediente: **1230/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GOMEZ HUMBERTO DAVID S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23288838739 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - GOMEZ, HUMBERTO DAVID-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1230/25

H108022890427

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GOMEZ HUMBERTO DAVID s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 1230/25.

Concepción, 15 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de secuestro de los bienes oportunamente embargados, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21/08/2025 se ha trabado embargo sobre los bienes muebles del demandado, conforme a lo dispuesto en autos, y que dicho acto se encuentra debidamente notificado y firme. En este estado, la parte actora solicita el secuestro de los bienes embargados. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 291 Inc. 1 del C.P.C. y C., corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, ordenar proceder al SECUESTRO de los bienes muebles en el domicilio del accionado GOMEZ HUMBERTO DAVID, sito en AV. PEDRO MIGUEL ARAOZ N° 315 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, y que han sido objeto del embargo oportunamente trabado, siempre que no sean de uso indispensable del hogar (Art. 578 del C.P.C. y C.). La medida será suficiente hasta cubrir la suma de $2.241.918,90 por capital reclamado.

II.- A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia, libre de tasa y de derechos, a fin de que se constituya en el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento a la medida ordenada. Dicha diligencia deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013).

III.- En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la misma con el objeto de preservar la seguridad del lugar. En dicho caso, la nueva llave deberá depositarse en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte

demandada.

IV.- Queda autorizado para denunciar los bienes y quedar como depositario judicial el/la Martillero/a WALTER ROSALES MP 74 - TEL. N° 3814482516 y/o las personas que este/a faculte con todas las responsabilidades de ley.

V.- SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos que irrogue la presente medida se impondrán al accionado.

VI.- SE HACE SABER al Martillero depositario que los bienes a secuestrar deberán ser resguardados de toda inclemencia climática con el objeto de mantenerlos en óptimas condiciones (Art. 297 del C.P.C. y C.). Los mismos serán depositados en calle Mendoza N°2550 - SMT

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

